Bogotá D.C., 31 de octubre de 2023

Señores
TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES SAS
Nit. 900.453.640 -2
Representante Legal
SANTIAGO HERNAN RESTREPO ZAPATA
Tel: 3330333493
admin@tcservices.co
CL 29 No. 41 – 105 Of. 1206 ED. SOHO.
Medellín – Antioquia.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-027-2023, CUYO OBJETO ES: *"RENOVAR EL DERECHO AL USO DEL POOL DE DIRECCIONES IPV6 PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH.".*

Nos permitimos informarle que una vez evaluada la propuesta por usted presentada dentro del proceso de contratación del asunto, y verificados los requisitos habilitantes, esta cumplió con las condiciones exigidas por la Entidad de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Oferta por Usted presentada junto con el presente documento, constituyen para todos los efectos legales **EL CONTRATO.**

En virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 466-2023** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DATOS DEL CONTRATANTE: MARÍA VICTORIA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.131.436, Secretaria General nombrada en encargo mediante Resolución No. 1638 del treinta (30) de octubre de 2023, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, con NIT 830.067.892-2, de conformidad con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ICANH**.

SEGUNDA. OBJETO: Renovar el derecho al uso del pool de direcciones ipv6 para el instituto colombiano de antropología e historia – ICANH.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
13. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
16. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.
17. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
18. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la renovación de los prefijos IPv6 a un (1) año ante LACNIC, así como del sistema autónomo.
2. Entregar a nombre del ICANH licenciamiento renovado del pool de direcciones IPV6.
3. Entregar toda la documentación y todos los soportes técnicos y financieros que se deriven de la renovación del prefijo IPv6.
4. Las demás actividades que el supervisor del contrato le asigne relacionadas con el objeto contractual

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH:

1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($3.528.000),** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen.

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68023 del nueve (9) de octubre de 2023**, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL ICANH cancelará el valor total del contrato en un único pago, una vez efectuada renovación del derecho al uso del Pool de direcciones IPV6, a favor del ICANH, y entregada la documentación derivada del trámite, mediando la aprobación del supervisor del contrato la presentación de los siguientes documentos

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **15 DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede administrativa del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Calle 12 No. 2-38, Bogotá -Colombia

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL ICANH controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **SECRETARIA GENERAL DEL ICANH**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL ICANH. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

El supervisor contractual tendrá entre otras funciones, las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Concertar con el CONTRATISTA el cronograma de actividades y tiempos para la correcta ejecución del contrato.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
4. Exigir al CONTRATISTA los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
5. Exigir al CONTRATISTA junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
6. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
7. Proteger los derechos del ICANH, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

ejecución del mismo.

8. Informar oportunamente a la Secretaría General sobre las irregularidades o incumplimientos del CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
9. Realizar la liquidación y cierre del contrato, en los tiempos establecidos de Ley.
10. Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.
11. Las demás previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL ICANH y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o su delegado, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, a las Áreas Funcionales de Gestión de Contratos Convenios y Área Funcional de Tesorería del ICANH.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS A REQUERIR: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

Tomador: CONTRATISTA

Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

DÉCIMA SEGUNDA RIESGOS. Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-027-2023**, la cual hace parte integral del presente documento.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

DÉCIMA TERCERA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA. Durante la vigencia del Convenio las partes podrán adicionar o modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito**. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL ICANH**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** de ejecutar el Contrato. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrita por las partes en SECOP

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **ICANH**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **c)** cuando alguna de ellas incumpla con obligaciones o actividades a su cargo, en cuyo caso la otra parte anunciara la decisión de termina el Contrato por incumplimiento con treinta (30) días de anticipación. Sin embargo, en cualquier caso, se deberán finiquitar adecuadamente las actividades vigentes al momento de la manifestación; y **d)** por el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA.** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente Contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es la única responsable por la celebración de subcontratos y **EL ICANH** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, **EL ICANH** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente Contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL ICANH aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** y **EL ICANH**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL ICANH** del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la misma. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL ICANH** podrá declara la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente Contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 777 de 1992, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El Contrato se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este Contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa, sus actuaciones.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los MASC previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente Contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **ICANH** , así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales, Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el **ICANH**.

PARÁGRAFO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del Contrato y por **CINCO (05) AÑOS MÁS**, pese a la no existencia de vínculo contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **ICANH** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICANH por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente Contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del Contrato, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato procederá a su liquidación por las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes de mutuo acuerdo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes al vencimiento del primer plazo mencionado. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (02) AÑOS** siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme a lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se rige por el Decreto 021 de 2022, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso de conformidad con el formato 9 el cual se adjuntó en la oferta.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante de la presente aceptación de oferta y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2). Estudios previos y anexo estudios previos e Invitación Pública. 3). Propuesta, Oferta económica, Anexos y formularios de la propuesta. 4). Evaluaciones, Actas. 5). Demás documentos que suscriban las partes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la Aceptación de la Oferta, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el acta de aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Luis Zora – Contratista Área de Contratos y Convenios.
Aprobó: Maria Victoria Gómez- Secretaria General (E).

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co